

Dependencia: Sala de Regidores
Oficio No.: 0481/2020
Asunto: Solicitud

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por este medio le envío un cordial saludo, y a la vez aprovecho la oportunidad para solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien agendar en el orden del día de la próxima Sesión Pública de Ayuntamiento, el siguiente punto:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA EL NOMBRE DE LA CALLE EN AL VIALIDAD DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “RESIDENCIAL NÁPOLES”.

Sin más por el momento y en espera de su atención que brinde al presente, me despido quedando a sus apreciables órdenes, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

“2020, Año del 150 Aniversario del Natnalicio del Científico José María Arreola Mendoza”

“2020, Año Municipal de la Enfermería”

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, A 22 de Septiembre de 2020

MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE
DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS

C.C.P. ARCHIVO

Recibido
Luis Suxto
22/ sept 2020
18:20 hrs



ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN LA VIALIDAD DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “RESIDENCIAL NÁPOLES”

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes suscriben el presente **C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO y ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS**, todos Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente; **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN LA VIALIDAD DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “RESIDENCIAL NÁPOLES”** fundamentado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.



*Recibi:
1 vs. Sect
Kust
22/sep/2020
18:20 hrs*





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL

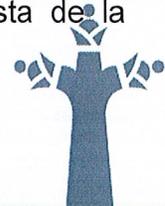
II.- El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estipula como una atribución de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, el analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio y el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades.

Arbitrario

III.- Mediante oficio número 558/2020, mismo que se anexa a la presente iniciativa, se recibió solicitud por parte del **ABG. ARQ. RAÚL RAMÍREZ LÓPEZ**, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación de la Dirección de Ordenamiento Territorial, a solicitud del urbanizador JOVAN PUGA RAMIREZ, para que la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que dignamente presido, realice los trámites que procedan a dictaminar sobre la asignación del nombres de las vialidades en la Acción Urbanística Denominada "RESIDENCIAL NÁPOLES" ubicado en la calle Mariano Abasolo sin número, en la colonia centro de esta Ciudad Guzmán del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con número de cuenta catastral U046901, con una superficie de 8,743.17 metros cuadrados según Escritura Número 4, 862, de fecha 24 de Octubre del año 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Morales Morfin, Titular de la Notaria Pública Número 115 de la Mucipalidad de Jacona de Plancarte, Michoacán; mismo que cuenta con **Licencia de Urbanización Número LIC.URB.DOT.03 0318/2020**, de fecha 12 doce de mayo del año 2020. Se anexa a la presente copia simple del oficio del dictamen técnico para la autorización de nomenclatura de vialidades de la Acción urbanística denominada "RESIDENCIAL NÁPOLES";

IV.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 celebrada el día 30 treinta de Julio del 2020 dos mil veinte, en el punto No. 12 del orden del día, se aprueba por unanimidad, la iniciativa de acuerdo económico que turna a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, la propuesta de los nombres en la vialidad de la Acción Urbanística Denominada "**RESIDENCIAL NÁPOLES**".

V.- En razón de lo anterior se convocó a Sesión Ordinaria a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el día 27 de Agosto del año 2020 dos mil veinte, en donde la presente Comisión Edilicia, dio a conocer la recepción del oficio número 558/2020 signado por el **ABG. ARQ. RAÚL RAMÍREZ LÓPEZ**, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación respectivamente en el cual informa el estatus que guarda la acción urbanística denominada "RESIDENCIAL NÁPOLES", y en donde acredita que cuenta con **Licencia de Urbanización Número 04-DOT Número LIC.URB.DOT.03 0318/2020**, así mismo fue presentada la propuesta de nomenclatura del ARQ. JOVAN PUGA RAMIREZ, la cuál fue expuesta de la siguiente manera:





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



“RESIDENCIAL NAPOLES”

1.- CALLE ÚNICA: CALLE JAGUAR

VI.- Por lo que los integrantes de la Comisión se adentraron en el estudio de la misma, revisando que la misma cumpliera con los preceptos señalados en los artículos 11 y 13 de Reglamento de Nomenclatura de Zapotlán el Grande, encontrando procedente la propuesta toda vez que cumple en lo general con los requisitos señalados en el reglamento, sin embargo en un análisis previo los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, encontramos que no existe coherencia entre la propuesta de nombre de nomenclatura de la calle única y el nombre del propio fraccionamiento.

Por tanto determinaron agendar una próxima sesión para tratar el tema y presentar en propuestas alternas para que sean sugeridas al urbanizador, con el debido estudio y acorde a los requisitos que establece el Reglamento de Nomenclatura de Zapotlán el Grande.

VII.- Con fecha del 02 de septiembre los integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, se reunieron en la Sala de regidores, para el estudio del tema, de las cuáles se presentaron y estudiaron las propuestas, siendo las siguientes:

1. Calle Roma (Propuesta de Regidores Arturo Sánchez Campos y Claudia López del Toro)
2. Calle Santa María de la Asunción (Propuesta de Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez)
3. Calle Jaguar (Propuesta del urbanizador)

Después de un arduo debate en el desarrollo de la sesión llegamos a la conclusión de que la propuesta número 1, no cumple con los requisitos señalados en las fracciones VIII y IX del artículo 11 de Reglamento de Nomenclatura de Zapotlán el Grande, que a la letra dice;

Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. *Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal;*
 - II. *Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;*
 - III. *Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio;*
 - IV. *Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;*
- Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible;*



- VI. *Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles;*
- VII. *Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;*
- VIII. **Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio;**
- IX. **Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio;**
- X. *La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía;*
- XI. *Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y*
- XII. *No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión.*
- XIII. *La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.*

Sin embargo es la propuesta que tiene mayor coherencia con el nombre del fraccionamiento, por lo que a solicitud de los regidores que presentaron la propuesta, la presidenta de la comisión se suma a la misma, con el objetivo de darle celeridad al proceso.

La propuesta de modificación realizada por los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, quedó de la siguiente manera:

| |
|------------------------------------|
| “RESIDENCIAL NÁPOLES” |
| 1.- CALLE ÚNICA: CALLE ROMA |

Establecidos los antecedentes los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, es, se reunió la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 02 de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, en Sala de Regidores en la que se concluyó suscribir y presentar al Pleno de Ayuntamiento, **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN LA VIALIDAD DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA “RESIDENCIAL NÁPOLES”**, donde se analizó que las propuestas



Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:

- XIV. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal;
- XV. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;
- XVI. Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio;
- XVII. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;
- XVIII. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible;
- XIX. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles;
- XX. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;
- XXI. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio;
- XXII. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio;
- XXIII. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía;
- XXIV. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y
- XXV. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión.
- XXVI. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.

II.- Por lo cual los integrantes de la Comisión dictaminadora analizando las propuestas de acuerdo al plano presentado en la presente iniciativa y de conformidad a lo que señala la fracción I, VIII y IX del artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación a que los nombres propuestos no se repitan con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal, así como que los nombres propuestos procurarán mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio, y fomentarán el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio; en este sentido el nombre propuesto "Calle Roma" elegido por mayoría de los integrantes de la comisión para la vialidad de la acción urbanística denominada "Residencial Nápoles" NO está cumpliendo con este precepto legal.

III.- Al mismo tiempo se revisó por parte de la Comisión que la nomenclatura propuesta cumpliera con lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que a la letra dice:



**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



Artículo 13.- En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:

- I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios;
- II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;
- III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y
- IV. Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos.

En este sentido la propuesta de nombre de la calle de la vialidad de la acción urbanística Residencial Nápoles, si se encuentra cumpliendo con este precepto legal.

IV. Por lo cual una vez siendo lo suficientemente discutidos los pros y los contras respecto a la aprobación de la propuesta presentada, en relación a la falta de certidumbre jurídica que se pudiese generar entorno la misma, toda vez que no cumple con los criterios señalados en el artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura de Zapotlán el Grande, los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, deciden aprobar la propuesta, sumandose la presidenta de la comisión a solicitud de los integrantes de la comisión, con el único objetivo de darle celeridad al proceso de asignación de la nomenclatura en la vialidad de la acción urbanística denominada "Residencial Nápoles", de conformidad con la tabla siguiente:

| |
|------------------------------------|
| "RESIDENCIAL NÁPOLES" |
| 1.- CALLE ÚNICA: CALLE ROMA |

Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento *de Zapotlán el Grande, Jalisco*, quienes integramos la Comisión Edilicia Permanente de *Calles, Alumbrado Público y Cementerios* sometemos a la elevada consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el presente dictamen, que autoriza el nombre de la calle en la vialidad de la acción urbanística denominada "Residencial Nápoles", teniendo en cuenta que el pleno del Ayuntamiento es quien finalmente tiene la última palabra en la aprobación o abrogación de la propuesta presentada, que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba el nombre en la vialidad de la acción urbanística denominada "Residencial Nápoles", conforme al plano citado en la iniciativa de origen, quedando de la siguiente manera:

Av. Cristóbal Colón s/n, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jalisco
CP 49000
Tel: (341) 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



“RESIDENCIAL NÁPOLES”

1.- CALLE ÚNICA: CALLE ROMA

SEGUNDO:- Notifíquese las siguientes dependencias Municipales; Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Unidad de Planeación, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO:- Notifíquese al urbanizador JOVAN PUGA RAMIREZ, en su carácter de Director Responsable de las Obras de Urbanización, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”

“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO JOSÉ MARIA ARREOLA MENDOZA”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. A 22 de Septiembre de 2020.

LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles,
Alumbrado Público y Cementerios



C. CLAUDIA LÓPEZ DEL TORO
Regidor Vocal

C. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS
Regidor Vocal

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA EL NOMBRE DE LA CALLE EN LA VIALIDAD DE LA ACCION URBANISTICA DENOMINADO “RESIDENCIAL NÁPOLES”.

C.c.p. Archivo

